



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dos (02) de octubre de dos mil veinte

Proceso	VERBAL
Radicado	2018 544
Demandante	GUSTAVO SALGADO
Demandado	VIVIANA AGUDELO SEPULVEDA
Asunto	resuelve

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.GP., se acepta la renuncia que del poder hace la profesional del Derecho Dra. MARIA EUGENIA ARROYAVE A. y a abogada LEIDY MOSQUERA CACERES, a quien se le había sustituido el poder.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días de pues de presentado el memorial de renuncia.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

